



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2022-MDO/LC.

Ocobamba, 22 agosto de 2022.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ocobamba en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Oficio N° 114-2022-JEE URUBAMBA/JNE; Opinión Legal N° 090-2022-AJ-MDO/LC; Propuesta de "Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de Ocobamba; Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2022-A-MDO/LC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el Núm. 3.6.3) del Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en el Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el Art. 185°, concordante con el Inc. d) del Art. 186° de la Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE, de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2022 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados correspondientes y con

Juntos, hagamos diferente..!





dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de la propaganda electoral en el Distrito de Ocobamba, la cual consta de cuatro (IV) capítulos, dieciocho (18) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, todas las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, Unidad de Tesorería y Rentas, División de Seguridad Ciudadana, y Oficina de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la señora alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO - PERU

Med. Gladys Montalvo Paucar
D.N. N.º 485333
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO - PERU

Abog. Eder Medina Guzmán
C.A.C. 6264
SECRETARIO GENERAL

LA CONVENCION - CUSCO

Juntos, hagamos diferente..!

